

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “PATRONATO DEL CENTRO HISTÓRICO Y FRANJA TURÍSTICA DE PUERTO VALLARTA”, DEJA DE SER CONSIDERADO COMO SUJETO OBLIGADO DIRECTO.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Trigésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 18 dieciocho de octubre de 2023 dos mil veintitrés, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 27 veintisiete de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, correo electrónico, al que se le asignó número de folio interno 14265, suscrito por el C. Luis Enrique Hurtado Gomar, en su calidad de Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, a través del cual manifiesta lo siguiente:

“En cumplimiento a la obligación de actualizar la información concerniente a la existencia o inexistencia de los Sujetos Obligados Directos e Indirectos de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta; para lo cual, hago de su conocimiento de la disolución del Organismo Público Descentralizado denominado “Patronato del Centro Histórico y Franja Turística de Puerto Vallarta”.

2. Con fecha 16 dieciséis de octubre de 2019 dos mil diecinueve, se publicó en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta Jalisco¹, el Acuerdo 162/2019 aprobado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, celebrada el 31 treinta y uno de julio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se abroga el Reglamento Orgánico del Patronato del Centro Histórico y Franja Turística de Puerto Vallarta Jalisco y se ordena la Disolución del mismo.

3. Con fecha 06 de octubre de 2023 dos mil veintitrés, a través de los memorándums con números: DJ-UT/257/2023, al DJ-UT/260/2023, la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia de este Instituto, solicitó a las personas que

¹ <https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/gacetitas/2018-2021/Gaceta%2006%20WEB.pdf>

integran el Pleno del Instituto, a la Secretaría Ejecutiva, así como a las Coordinaciones Generales y Direcciones de este Instituto, informar la existencia de recursos de revisión, de transparencia, de revisión de datos personales, y/o cualquier procedimiento o trámite que estuviese substanciándose en relación al sujeto obligado denominado Organismo Público Descentralizado (OPD en adelante) denominado "Patronato del Centro Histórico y Franja Turística de Puerto Vallarta"

4. Con fecha 10 diez de octubre de 2023 dos mil veintitrés, el Coordinador General de Evaluación y Gestión Documental de este Instituto de Transparencia, emitió el memorándum No. CGEDG/209/2023, mediante el cual informa que el sujeto obligado OPD "Patronato del Centro Histórico y Franja Turística de Puerto Vallarta", se encuentra en la etapa de vigilancia, respecto al Plan de Verificación y Vigilancia 2023.

CONSIDERANDOS:

I. Que el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, fracción I, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.

II. Que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º, de la Constitución y la Ley General que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

III. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con

personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.

IV. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.

V. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6º, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de aplicación supletoria a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.

VI. Que el artículo 1, párrafo 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que la información materia del citado ordenamiento, es un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que considere.

VII. Que el artículo 12, párrafo 1, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como información fundamental que deberá publicar el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco el catálogo de sujetos obligados.

VIII. Que el artículo 24, párrafo 1, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 1, párrafo 3, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, señalan quiénes son los sujetos

obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, entre los que se encuentran los Organismos Públicos Descentralizados municipales como el "Patronato del Centro Histórico y Franja Turística de Puerto Vallarta"

IX. Que el artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece las obligaciones de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información; así como el artículo 1, párrafo 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece la observancia de la ley para el cumplimiento de los principios y deberes en materia de protección de datos personales.

X. Que el artículo 119, párrafo 1, fracciones VI y VII, en correlación con el artículo 123, párrafo 1, fracción I, inciso a), ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen la sanción con multa de cien a setecientas cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a los titulares de los sujetos obligados por no tomar las medidas adecuadas para la protección de la información pública en su poder, contra riesgos naturales, accidentes, y contingencias, así como por no tomar las medidas adecuadas para la protección de la información pública en su poder, contra acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción o eliminación no autorizados.

XI. Que el artículo 4º, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, a fin de facilitar la comunicación con los sujetos obligados y la elaboración de estadísticas, el Instituto contará con un padrón de sujetos obligados, que se actualizará anualmente a fin de incluir a aquéllos que sean de nueva creación.

XII. Que el Lineamiento Cuarto, fracción VI, de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, establecen que la información derivada de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados que concluyan su proceso de extinción de conformidad con la normatividad correspondiente, permanecerá

publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia a partir de su fecha de extinción durante el tiempo señalado en la Tabla de actualización y conservación de la información, o por un tiempo diverso si el organismo garante que compete así lo determina. Una vez vencido ese plazo, la información deberá entregarse para su resguardo y preservación al sujeto obligado que corresponda.

XIII. Que con base en los fundamentos señalados en los Considerandos VIII y IX del presente acuerdo, quienes tengan la calidad de sujetos obligados, tienen el deber de cumplir con las diversas obligaciones que se establecen tanto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la normatividad secundaria que de ambas leyes se desprenda, y su incumplimiento puede derivar en infracciones y sanciones, por lo que es necesario determinar claramente quiénes son los sujetos obligados constreñidos al cumplimiento de las leyes en materia de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales, y quiénes no.

XIV. Que, en razón de lo anterior, es necesario que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, como Organismo Garante de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, y a efecto de contar con un padrón de Sujetos Obligados fidedigno, es necesario que éste se encuentre en permanente actualización para determinar a los sujetos obligados que deberán dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como aquellos que por alguna razón queden eximidos de su cumplimiento.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXV y XXXVIII; y el artículo 41, párrafo 1, fracción XX y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se determina que el Organismo Público Descentralizado denominado "Patronato del Centro Histórico y Franja Turística de Puerto Vallarta", deja de ser considerado como Sujeto Obligado Directo, toda vez que su reglamento fue abrogado y disuelto definitivamente, en virtud de lo aprobado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, con fecha 31 treinta y uno de julio del año 2019 dos mil diecinueve.

SEGUNDO. Se ordena desincorporar al Organismo Público Descentralizado denominado "Patronato del Centro Histórico y Franja Turística de Puerto Vallarta", del Catálogo de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, así como del Sistema de Portales de Obligaciones, el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia y demás sistemas administrados por este Instituto.

TERCERO. El Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, será responsable de resguardar la información pública que haya sido generada por el Organismo Público Descentralizado denominado "Patronato del Centro Histórico y Franja Turística de Puerto Vallarta", para los efectos legales y estadísticos a que haya lugar, por lo que la información generada y publicada en el portal de transparencia del sujeto obligado, deberá conservarse por un plazo de, cuando menos, 03 tres años.

CUARTO. La información que posea el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en relación al Organismo Público Descentralizado denominado "Patronato del Centro Histórico y Franja Turística de Puerto Vallarta", deberá conservarse para los efectos legales y estadísticos a que haya lugar.

QUINTO. La información que se encuentra publicada y/o almacenada en los cuatro sistemas que conforman la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la relativa al Sistema SIRES y demás registros y sistemas administrados por el Instituto, deberá conservarse por un plazo de, cuando menos, 03 tres años.

SEXTO. Se instruye a la Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos

Personales del Estado de Jalisco, dejar sin efectos la verificación realizada al Organismo Público Descentralizado denominado "Patronato del Centro Histórico y Franja Turística de Puerto Vallarta", derivado a que la extinción del mismo, fue aprobada en fecha anterior al inicio de la verificación señalada en el punto 4 cuatro de antecedentes del presente acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos y a la Dirección de Vinculación y Difusión del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, llevar a cabo las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

OCTAVO. Notifíquese el presente acuerdo al Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, por los medios legales aplicables.

NOVENO. Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Trigésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 18 dieciocho de octubre de 2023 dos mil veintitrés, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



Olga Navarro Benavides
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Juan Alberto Salinas Macías
Secretario Ejecutivo

----- La presente hoja de firmas forma parte integral del «Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina que el Organismo Público Descentralizado denominado "Patronato del Centro Histórico y Franja Turística de Puerto Vallarta", deja de ser considerado como Sujeto Obligado Directo», aprobado en su Trigésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 18 dieciocho de octubre de 2023 dos mil veintitrés -----

REMG/DAA